

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

CAPÍTULO XIV

DE LOS EXPEDIENTES DE REINTEGRO POR ALCANCES DECLARADOS EN EL JUICIO DE LAS CUENTAS, Y DEL JUICIO DE SUBSIDIARIOS

Art. 112. Ejecutoriada la sentencia de la cuenta con declaración de alcance, se pasará al Ministro Letrado que corresponda certificación íntegra de la misma para que se proceda al reintegro. Esta certificación irá autorizada con firma entera del Contador y V.º B.º del Ministro de la Sección.

El Ministro Letrado dará cuenta á la Sala, y ésta la mandará comunicar al Delegado que nombre al efecto, y para entender en el juicio de subsidiarios, en su caso, con las instrucciones oportunas para que se proceda por la vía de apremio en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 113. En el cumplimiento de las sentencias ejecutorias se procederá por la vía de apremio.

Este se dirigirá contra los responsables directos.

Si hubiere fianza, se aplicará ante todo el reintegro, persiguiéndose al mismo tiempo los bienes de dichos responsables directos, cuando el alcance sus intereses y lo que haya que reintegrar por papel sellado represente una cantidad mayor que aquella por la que se debió constituir la fianza.

Cuando no se haya podido obtener el total reintegro de la partida de alcance declarada, por no haber bastado á cubrirla lo obtenido de la realización de las fianzas y por resultar insolventes los responsables directos, se procederá contra los subsidiarios en esta forma.

Si debiendo haber fianza no la hubiere, si la constituida lo fué en menor cantidad que la que correspondiese según instrucción, ó si no se amplió cuando debió hacerse, se procederá contra los funcionarios que no la exigieron, que la admitieron indebidamente ó que no obligaron su ampliación, para cobrar de los mismos el importe de la fianza ó la diferencia entre lo que se hubiere cobrado por su realización y la cantidad á que debiera ascender, según los casos.

Cuando la fianza consistiere en fincas, se exigirá el pago de la diferencia que resulte entre el producto en venta ó adjudicación á la Hacienda de la misma y la cantidad por la cual se constituyó la fianza, á los testigos de abono, que se considerarán responsables á ese pago desde luego, sin necesidad de oírlos ni condenarlos, por hallarse en situación análoga á la de los fiadores.

Lo que no se pudiere cobrar de éstos ó de los funcionarios anteriormente expresados, se declarará partida fallida.

Pero si el no haberse cubierto con el importe de las fincas realizadas la cantidad á que debió ascender la fianza, consistió en faltas cometidas y que pudieron evitarse al constituirse y ser aprobada ésta, se procederá, por lo que no se hubiere cobrado á los testigos de abono, contra los funcionarios que intervinieron en su constitución y aprobación, y en el caso de que no hubieren sido oídos y condenados como subsidiarios, se les exigirá la responsabilidad en un expediente de reintegro que se incoará al efecto.

Cuando las fianzas en fincas adolecieren del vicio de nulidad ó falsedad, se procederá desde luego contra los funcionarios que intervinieron en su constitución y aprobación por el importe de las mismas ó la parte de ellas á que el vicio afectare, sin perjuicio de verificarlo previamente contra los testigos de abono en la forma indicada, si se viese que por las circunstancias del caso podían tener responsabilidad.

El procedimiento contra dichos fun-

cionarios se llevará á cabo cuando hubieren sido oídos y condenados, como antes se ha expuesto, formándose, en el caso de que no haya sido así, el expediente de reintegro que queda expresado.

Lo que no se pueda cobrar en este caso y en el anterior de los testigos de abono y de los funcionarios que intervinieron en la constitución y aprobación de la fianza, se declarará partida fallida.

Al mismo tiempo que se empiece á proceder contra los subsidiarios que lo sean por el concepto de los defectos en el afianzamiento, é independiente y separadamente de la acción ejecutiva contra ellos, se procederá en todos los casos en que el alcance haya ascendido á mayor suma que por la que se ha debido afianzar, y por la diferencia que resulte entre ambos, contra los Jefes que hubieran consentido mayor acopio de efectos que el procedente por inserción, ó tolerado que tuvieren en su poder los alcanzados más caudales que los correspondientes, ó que no hubieren exigido en tiempo oportuno la rendición de cuentas y entrega de existencias, ó que por cualquiera otra omisión ó consentir que no se cumplieran exactamente las disposiciones reglamentarias hubieren podido dar ocasión á que se realizare el alcance.

Art. 114. Si no se obtuviese el reintegro de los responsables directos, y declarada que sea su insolvencia total ó parcial, se procederá por la vía de apremio contra los subsidiarios que hubiesen sido condenados en el fallo de la cuenta, en el caso de que resultare de lo actuado en el expediente de reintegro que no podía haber otras responsabilidades subsidiarias por el mismo concepto que la de ellos, ni tampoco por otro alguno.

Pero si en la sentencia de la cuenta se hubiere expresado que podía haber más responsables subsidiarios que los condenados, ó que se podían haber contraído responsabilidades subsidiarias por cualquier otro concepto, ó si de lo que se hubiere actuado en el expediente apareciese eso mismo, aun cuando nada dijera el fallo de la cuenta, se abrirá el juicio de subsidiarios.

En él se ventilarán todas las responsabilidades subsidiarias, cualquiera que sea el concepto porque procedan; se dirigirán cargos á todos aquellos contra quienes se estime que podrán recaer, y tanto á los

que aparezcan iniciados en responsabilidad desde luego, como á los que fuera apareciendo en lo sucesivo y durante el juicio, y se comprenderá en la sentencia á todos ellos, agrupándolos por conceptos, expresando por cuál ó cuales se considera responsable á cada uno, la parte que le corresponde en el reintegro que haya de hacerse por cada concepto, si la condena es á pagar desde luego ó á verificarlo tan sólo en el caso de que llegue á resultar descubierto por el concepto de que emana la responsabilidad, fijando las cantidades cuando sea posible, y determinando si los condenados en el fallo de la cuenta están obligados solidaria ó mancomunadamente y por qué parte en este último caso y con quiénes.

Se requerirá al pago á los subsidiarios que hayan sido condenados en el fallo de la cuenta cuando se verifique á los que lo sean en la sentencia del juicio de subsidiarios.

Si los comprendidos en esta fueren declarados exentos de responsabilidad, se requerirá al pago á los condenados en el fallo de la cuenta cuando se acuerde dicha exención.

Los subsidiarios que hubieren sido condenados en el fallo de la cuenta no podrán utilizar la alzada y los recursos que procedan en el juicio de subsidiarios, y tendrán tan solo los recursos que se dan en el juicio de las cuentas y en el tiempo y forma correspondientes.

La sustanciación en el juicio de subsidiarios se ajustará á lo que se expresa en este reglamento para la de los expedientes de reintegro por alcances descubiertos fuera de las cuentas, y habrá en él las mismas alzadas, consultas y recursos que en estos, y en iguales casos que en ellos proceden.

A los subsidiarios que lo sean por razón de actos conexados con la constitución y aprobación de las fianzas en fincas, y que no hayan podido ser oídos en el juicio de subsidiarios, se les exigirá la responsabilidad en un expediente de reintegro que se incoará al efecto, en armonía con lo que establece el art. 113.

Art. 115. Terminadas que sean las diligencias de ejecución de la sentencia de la cuenta, ó de la sentencia firme recaída en el juicio de subsidiarios, se devolverá por el Negociado de reintegros el expediente á la Sección en que radica la cuen-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

ta para que se una á la misma, á los fines que se expresan en el art. 96.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Agricultura.—Circular.

Debiendo muy en breve dar comienzo en esta provincia la visita auxiliar de Ganadería y Cañadas y recaudación de los valores que anualmente satisfacen los ganaderos de la misma, á la Asociación general de Ganaderos del Reino y habiendo sido encomendada esta visita al Visitador de Ganadería y Cañadas de esta provincia D. Federico Martínez y Martínez, que irá provisto del oportuno despacho, expedido por la Presidencia de la Asociación y visado por este Gobierno, deberan los señores Alcaldes auxiliar eficazmente al citado Visitador para que haga efectivo en cada pueblo ganadero no solo el importe de la anualidad corriente sino tambien los atrasos que algunos adeudan, á la Asociación general, en virtud de concierto expreso ó tácito segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892,

Madrid 6 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Distrito Forestal de Madrid

En el día 23 de Diciembre y á las doce de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pinto la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Prado boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Pinto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 23 de Diciembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Soto de Enmedio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villamanrique de Tajo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 23 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, la tercera subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado Soto de Enmedio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villamanrique de Tajo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 23 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cobeña, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa boyal vieja, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cobeña.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 440 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Loeches á Pozuelo del Rey, por Torres, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.533 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 127 pesetas 63 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 235 pesetas 30 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 440 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Loeches á Pozuelo del Rey, por Torres, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio,

con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 460 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Las Rozas á Villanueva del Pardillo, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.803 pesetas 70 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 140 pesetas 18 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 280 pesetas 37 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 460 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Las Rozas á Villanueva del Pardillo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.966 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 93 pesetas 32 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 196 pesetas, 63 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Torrelaguna á Lozoyuela, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación.

ción, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 28 del corriente, á las dos y media de su tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.133 pesetas 90 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 56 pesetas 69 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 113 pesetas 39 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Torrelaguna á Lozoyuela, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

No habiendo podido tener lugar en 4 del corriente la subasta para contratar el suministro del material de piedra necesario en el ramo de fontanería hasta 30 de Junio de 1897 el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, los cuales estarán de manifiesto en esta Secretaría Negociado Central, de una á tres de la tarde todos

los días no feriados que medien hasta el de remate.

La subasta se verificará el día 16 del actual á la una y media de la tarde en la Tercera Casa Consistorial, (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valentín Cora y Transacos, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Vivero, provincia de Lugo, de treinta y nueve años, soltero, tenedor de libros, que ha habitado en la calle de la Valenzuela, núm. 2, solar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo, por hurto, á José Alvarez González; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Morales, Ecequiel Arimendi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

RELACION NÚM. 16

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	Suman las quince relaciones anteriores.....	445.396'42
181	Personal de las oficinas de Hacienda de Sevilla	
	Ilmo. Sr. D. Eduardo Gómez de la Torre...	20'65

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	D. Federico Sbert y Socias.....	6'18
	Francisco Peláez Fernández.....	3'09
	Arturo Pascual González.....	2'47
	Pedro Calle.....	3'09
	Antonio Rapiro Martín.....	1'79
	Rafael Guerau y García.....	14'49
	Antonio Cobos Rodríguez.....	9'89
	Manuel Carballo Díaz.....	7'41
	Javier Aguilar Cuadrado.....	7'41
	Gustavo Codes.....	8'62
	Manuel Hernández.....	7'41
	José García Baroso.....	4'94
	José Rodríguez Silva.....	3'70
	Juan Crisóstomo Beltran Ferrando.....	3'70
	Francisco López Domínguez.....	16'06
	Luis Maffiute y la Roche.....	12'38
	José Díez de Isla y Perlado.....	9'89
	José Fernández Ballester.....	8'65
	Florentín Pérez Bellido.....	7'41
	Nicolás González Fonseca.....	6'18
	Cayetano Barrios.....	6'18
	Lorenzo Castillo Rio.....	4'94
	José Carrasquilla y Pérez.....	3'70
	Diego del Valle Rodríguez.....	3'70
	Francisco Pierrat Meana.....	3'70
	Manuel Fernández Pantoja.....	3'70
	Antonio Francos.....	3'09
	Francisco Meléndez Ruiz.....	3'09
	Guillermo Marin Pérez.....	3'09
	Felipe Fernández Pantoja.....	3'09
	Manuel Martínez Díaz Benito González.....	2'47
	Lucas de Vargas.....	2'47
	Lucio Sánchez.....	2'47
	Arturo Ros.....	2'47
	Eduardo G. Castro.....	2'47
	José González Pérez de Guzmán.....	2'47
	Jesús Martín Domínguez.....	2'47
	Teodoro A. Romero.....	3'09
	Juan Cano Meléndez.....	2'47

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
182	El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Calzada de Oropesa (Toledo).	
	El Ayuntamiento.....	50
	D. Saturnino Fernández.....	10
	Eloy Moreno.....	5
	Leoncio Alegre.....	2
	Félix Lozano.....	2'50
	Galixto del Castillo.....	50
	Ignacio del Castillo.....	25
	Aquilino del Castillo.....	25
	Jesús Lallave.....	30
	José Muñoz.....	10
	Justo Fernández Izquierdo.....	10
	Un oculto bienhechor.....	10
	X. Z.....	10
	Luis Martín.....	10
	Julián Martín.....	10
	Benito Rodríguez.....	10
	Miguel Villar.....	5
	Eustasio Fernández.....	5
	Ricardo Peláez.....	4
	Bernardino Luengo.....	2'50
	Agapito Fernández.....	2'50
	Ildefonso Carretero.....	2'50
	Higinio Mirón.....	2'50
	Pedro Gregorio Alegre.....	2
	Nicolás Fernández.....	2
	José Madrid.....	1
	Dionisio Blázquez.....	1

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	D. Jacinto Alegre.....	1
	Petronilo Alegre.....	1
	Francisco Peinado.....	1
	Manuel Oliva.....	1
	José Mera.....	0'50
	Martín Lozano.....	0'50
	Raimundo Garéfa.....	0'50
	Cipriano Martín.....	0'50
	Eladio Alegre.....	0'50
	Juan Tirado.....	0'50
	Venancio Moraleda.....	0'20
	Donato Castellano.....	0'25
	Justo Oliva.....	0'25
	Antonio Martín.....	0'25
	Lucio de la Llave.....	0'55
	Gregorio Barrios.....	0'25
	Valentín Sánchez.....	0'20
	Servando Soria.....	0'10
	Dionisio Suela.....	0'10
	Doroteo Martín.....	0'10
	Gonzalo Cordero.....	0'10
	Angel Castaño.....	0'05
	Francisco Bajo.....	10
183	El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Novés (Toledo).	
	El Ayuntamiento.....	500
	D. Andrés Burgos y Sotorzano.....	3
	Clemente y Faustina Benayas y Portillo.....	25
	Martín Llepos y Martín.....	2
	Eugenio Benayas Portillo.....	25
	Andrés Hernández y Bullido.....	5
	Julián del Alamo Bullido.....	5
	Gregorio Rodríguez del Alamo.....	5
	Vicente Gaitan y Bulonío.....	5
	Francisco Castaño Alonso.....	5
	Justo Marrón Benayas Felipe Benayas Muñoz Román del Alamo Bullido.....	3
	Jerónimo del Alamo Bullido.....	5
	Carlos Bolonio Portillo.....	4'75
	Sixto Bolonio Zanguaño.....	2
	Florencio Ordóñez del Alamo.....	1
	Vicente Alonso del Alamo.....	2
	Luciano Caro Castaño Mariano Caro Castaño Pedro de Orne Hernández.....	5
184	Personal de las oficinas de Hacienda de Cáceres.	
	Sr. D. Alberto Estirado y Benito.....	18'12
	D. Manuel García Churdier.....	3'71
	Deogracias Cotullo Martínez.....	1'85
	Ramón Román Marin.....	2'47
	Ramón Bonet Airs.....	1'35
	Manuel González Sanz.....	9'89
	Luis Porta Sarmiento.....	14'05
	Antonio Toscañi Flórez.....	6'18
	José Macías Casado.....	4'94
	Juan Vázquez Borrerón.....	4'94
	Galó Moreno Hurtado.....	3'70
	Carlos Maria Arroyo Martínez.....	3'70
	Gonzalo Martín Plascencia.....	3'09
	Francisco Jiménez Coloma.....	2'47
	Isidoro Tapia.....	2'47
	Pascual Calderón Cepeda.....	2'47
	José Morales Ortega.....	2'47
	Romualdo Pulido Macías.....	1'85

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	D. Eulogio Alberrin del Sol.....	1'62
	Federico Crespo Barrio	8'67
	Santiago Michelena..	7'43
	Eduardo Quevedo....	6'19
	Mateo Bolt.....	6'19
	Antonio Carrasco....	4'93
	Clemente Verdejo....	4'93
	Jacobo María Palacio.	4'93
	Vicente Núñez.....	3'72
	Pablo Saliente.....	3'72
	Miguel Parra.....	3'72
	Joaquín Pina.....	3'72
	Gervasio Blanco.....	3'10
	Pedro Herrero.....	3'10
	Antonio Rubio.....	3'10
	Juan del Río.....	3'10
	Eugenio Marín.....	2'48
	José Montero.....	2'48
	Eladio Cuesta.....	2'48
	Luis Ortiz.....	2'48
	Juan Rubio.....	1'87
	Pío Perera.....	1'84
	Fernando del Río....	9'88
	Julián Fonseca.....	7'41
	Joaquín Pavia.....	6'18
	Luis Perate.....	6'18
	Emilio Caracuel....	4'94
	Cayetano Moya.....	4'94
	Gaudencio Lázaro....	4'94
	Mariano Ramírez....	4'94
	Celestino Martínez...	3'70
	Manuel Muro Galán..	3'70
	Camilo Rapela.....	3'70
	Pablo Alcoba Cabrera	3'70
	Antonio Delgado....	3'09
	Eladio Rodas Herrero	3'09
	Adrián Caldera Cepeda	3'09
	Francisco Pulido....	2'47
	Ramón Hernández...	2'47
	Manuel Alcaraz....	2'47
	Celedonio Barquero..	1'83
	Félix Marín.....	1'83
	Joaquín Vivas Salazar	9'89
	José Nicasio Calvente.	9'89
	Juan Antonio Peña Martín.....	8'63
	Alfonso Pérez y Pérez	7'41
	Gaspar Núñez del Castillo.....	7'41
	Gregorio Fuentes Abril.....	3'70
	Juan Alvarez Jurado...	3'70
185	Benito José Pelliur, Abogado del Estado en Huesca.....	7'40
186	Feliciano Montes, vecino de Nestares (Logroño).....	100
187	El Ayuntamiento de Parada de Rubiales (Salamanca).....	24'73
188	Los vecinos de Parada de Rubiales (Salamanca).....	67'06
189	Personal de las oficinas de Hacienda de Teruel.	
	Sr. D. Manuel Magaz....	18'43
	D. Eduardo Sánchez....	3'70
	Luis García.....	1'83
	Mariano Jiménez....	2'47
	José Pérez.....	1'83
	Alfonso Llerena.....	12'08
	Bernardina de Ochoa..	7'41
	Rafael de Vargas....	6'18
	Manuel Palacios....	4'94
	Jocobo Pérez.....	3'70
	Vicente Guillén....	3'09
	Tomás Lacasa.....	2'47
	Federico Puig.....	8'63
	Antonio Llorens....	6'18
	Andrés Arbizu.....	4'94
	Leandro Loscos....	4'94
	José Monleón.....	3'70
	Hermenegildo Arnau..	3'70
	Salvador Jarque....	3'09
	Ramón Eced.....	3'09
	Pedro Pérez.....	3'09
	José Gómez.....	2'47
	Eduardo García....	2'47
	Eduardo Arnau.....	2'47
	Julián Auriaga....	1'83
	Ramón Cornet.....	1'54
	Antonio Meigarejo...	9'88
	Luis Gaspar.....	7'42

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	D. Gaspar Navarro.....	6'18
	Celso Jesús Vallejo...	6'18
	Antonio Martínez....	4'94
	Enrique Padilla....	4'94
	Julián Martín.....	4'94
	Antonio Sevilla....	4'94
	Santiago Crespo....	3'70
	José Gutiérrez.....	3'70
	Carlos Gisb-rt.....	3'70
	Francisco Berdejo...	3'70
	José Aparicio.....	3'09
	Pablo Royo.....	3'09
	Bruno Peralta.....	3'09
	Francisco Cárdenas..	2'47
	Valentín Fortea....	2'47
	Joaquín Martín.....	2'47
	Camilo Fernández...	1'83
	Mariano Domingo....	1'83
	Rufino Medrano....	9'88
	Narciso L. Montenegro	6'18
	Manuel Frade.....	6'18
	Pedro Igarza.....	4'94
	Antonio Añoveros...	4'94
	Joaquín Crespo....	3'70
	Miguel Sánchez....	3'70
	José Soriano.....	3'09
	Antonio Villanueva..	2'47
	Silvano Balda.....	2'47
	Ildefonso Zapater....	2'47
	Ramón Arribau....	2'47
	José Sierra.....	2'47
	Juan Jiménez.....	1'83
	Benito Alegre.....	1'54
	Mariano Catalina....	7'41
	Antonio Machuca....	3'70
	Antonio Montalbán..	3'70
	Pascual Serrano Abad	8'63
	Juan Alegre.....	4'94
190	El personal de las oficinas de Hacienda de Valladolid.....	328'37
191	D. Emilio Utrera.....	250
192	Personal de la Delegación de Hacienda de España en Berlín	
	Sr. D. Bernardo Giner de los Ríos.....	31'94
	D. José Fernández de Cossío.....	22'21
	Félix Bazán.....	15'27
	Carlos Giner y Fuentes.....	12'49
193	Personal de la Delegación de Hacienda de España en Londres (segunda remesa)	
	Ilmo. Sr. D. Nicasio E. Jauralde.....	39'19
	Sr. D. Enrique Pastor y Bedoya.....	23

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	D. José Gallostra.....	19'44
	Santiago Laborda....	18'05
	Salvador Travado....	16'67
	Jaime Partadé.....	13'28
	Carlos Jauralde.....	12'50
		448.173'79
	Madrid 6 de Diciembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade. (Gaceta 6 Diciembre 1893.)	
	Dirección general de la Deuda pública	
	Sección 1.ª—Negociado 2.º	
	En el expediente núm. 3.971 de 1866 del extinguido Departamento de Emisión y 2.292 del Negociado Central hoy 2.º de la Sección 1.ª promovido por D. Juan Calvo, y continuado por D. Paulino Calvo, como Apoderado de D. Francisco y Doña Concepción Fernández Corredor, para la conversión del capital y el abono de los intereses hasta fin de Junio de 1831 de la lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable, núm. 22.743, de capital 42.960 reales, expedida á favor de la Capellanía fundada por D. Francisco Morales Camargo, en la Iglesia del Convento de Religiosos Trinitarios Descalzos, titulados de Nuestra Señora de Gracia, de la Ciudad de Granada, cuya lámina fué presentada en el año de 1863 por el primero de los Apoderados con las carpetas de amortizable de 1.ª y 2.ª clase de los números 681 y 883, la Dirección general por acuerdo de esta fecha, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1863 y orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto se anuncie el extravío de la carpeta resguardo de la señalada con el núm. 681, por término de treinta días; en la inteligencia de que transcurrido este quedará nulo y de ningún valor ni efecto dicho resguardo-carpeta, si no fuere presentado en este Centro directivo.	
	Madrid 2 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Director general, Rey.—El Subdirector primero, Enrique de Lina-ceros.	

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 10 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	22	6	De invadidos en días anteriores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

Laboratorio central y Depósito de Medicamentos de Sanidad Militar Dirección

El Comisario de Guerra, Secretario de la Junta Económica del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación por subasta pública de

envases de cristal y vidrio, etiquetas, papel blanco, de color y filtro, cajas de cartón y cajas de hoja de lata decorada con inscripción, que durante tres años se necesite para el servicio de venta de medicamentos á Jefes, Oficiales y Cuerpos del Ejército y de la Armada y demás que la Superioridad disponga, según autorización del Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección 12.ª del Ministerio de la Guerra, se

convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el Laboratorio Central de Medicamentos, sito en la calle del Conde Duque, núm. 42, el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones y de precios limites, así como las muestras se hallarán de manifiesto en este Laboratorio, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º, con arreglo al formulario inserto á continuación de este anuncio y acompañadas de las correspondientes cartas de pago del depósito á que se refiere la condición 3.ª del pliego de condiciones económicas y de sus cédulas personales, y se presentarán por sus autores con la debida anticipación en pliegos cerrados, á la Junta de subasta.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones necesarias, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 6 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Director, Ignacio Vives.—Andrés Pitardo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado el número... del BOLETIN OFICIAL de... del día... de... (ó del que sea), y de los pliegos de condiciones, según los cuales, ha de ser contratado el suministro de envases de todas clases necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, para el servicio especial de ventas á Jefes y Oficiales durante tres años, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y por las cantidades siguientes:

El lote núm..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote núm..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Catorce Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Caballería

El día 18 del mes actual á las once de la mañana tendrá lugar en el cuartel del Barrio de Salamanca Serrano 44 que ocupa la fuerza de la Comandancia de Caballería, la venta en pública subasta de varios efectos de montura dados por inútiles.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El primer Jefe.—Firmado.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

En virtud del art. 17 de los Estatutos, convoco á Junta general extraordinaria de accionistas, á petición de uno de éstos. Se celebrará el día 27 de los corrientes, á las tres de la tarde, y en casa del que suscribe calle del Principe, 23 tercero.—El Director gerente, José María Carulla.